

CONSTANCIA: Popayán, 1 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada al N° 2022-047, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2022-00047
Demandante: DUVER GARCIA ORDOÑEZ
Demandada: LUZ MILAINE CALLE TOBON

Interlocutorio N° 429

Ref. Auto inadmite demanda

TEMA A TRATAR:

Se entra a analizar el presente asunto de la referencia a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago acorde con lo solicitado por el libelista, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Para el caso bajo estudio, se observan las siguientes falencias:

1. La fecha de creación de la letra de cambio anexa como título valor, no coincide con la fecha de creación citada en las pretensiones 1 y 2.
2. En la demanda se aporta un correo electrónico para la notificación de la parte demandada sin embargo no se especifica como se obtuvo y si corresponde realmente al utilizado por la persona a notificada, conforme a los parámetros estipulados en el Art. 8°, inciso 2 del decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Acorde con lo anterior el interesado deberá adecuar las pretensiones, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

D I S P O N E:

PRIMERO. DECLARAR INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva, propuesta por DUVER GARCIA ORDOÑEZ, representado por apoderado judicial en contra de LUZ MILAINE CALLE TOBON, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto para que la parte demandante corrija la demanda con la advertencia que si no lo hace dentro del término se le rechazará de plano.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI
2022-047

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912c55636eb8d79c0b8611a70f9de606b3d4d76e8b907505130c0ba99776b441**

Documento generado en 01/03/2022 02:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>